**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

DECRETO N° 3690

VILLA CONSTITUCIÓN, 09 NOV. 2023

VISTO:

El contrato de obra celebrado entre esta Municipalidad y la **Sra. ANALÍA HAYDEE COLAZO,** titular del D.N.I. Nª 21.890.128, CUIT n° 27-21890128-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 36 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 40.034,

Que la prestadora se obliga a ejecutar las tareas y obras previstas como contención en el Paseo Costero, tendientes y conservar el sector a intervenir atento a las condiciones climáticas previstas para la próxima temporada primavera verano,

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno que ponga en vigencia el acuerdo de partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ejecútese el contrato de obra celebrado entre esta Municipalidad y la **Sra. ANALÍA HAYDEE COLAZO,** titular del D.N.I. Nª 21.890.128, CUIT n° 27-21890128-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 36 de la ciudad de Villa Constitución, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

**CONTRATO DE OBRA** 3690

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Tec. Miguel Ángel Santolin y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la **Sra. ANALÍA HAYDEÉ COLAZO, D.N.I. N° 21.890.128, CUIT 27-21890128-5,** con domicilio en calle Colón e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante el "CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra en el marco del Requerimiento N° 40034/2026 –Construcción de contención del Paseo Costero-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**PRIMERA:** OBJETO: El "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar las tareas y obras previstas como contención en el Paseo Costero, tendientes a mantener y conservar el sector a intervenir atento a las condiciones climáticas previstas para la próxima temporada primavera verano, con provisión de mano de obra, equipos, vehículos, profesionales y herramientas, mientras que el material para los paños a ejecutar según pliego provistos por la "MUNICIPALIDAD", bajo la dirección técnica de esta última y en un todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos y demás documentación anexa del requerimiento, los cuales forman parte integrante del presente y el "CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas, resultando vinculante, asimismo, la oferta realizada por este último.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **monto total** de la contratación es de **pesos tres millones trescientos cincuenta mil con cero centavos ($3.350.000,00.-)** IVA incluido, los que serán abonados de acuerdo a las certificaciones sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a)***.- Copias de Pólizas activas y recibos y/o

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula octava) y copia certificada de recibo de pago de seguro ART de los trabajadores; ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación, pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda al "CONTRATISTA" según su actividad. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

**TERCERA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la obra será de un (1) mes a contar desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga salvo causas debidamente justificadas por la "CONTRATISTA" y aceptadas por la "MUNICIPALIDAD".-

**CUARTA:** PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de el "CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, el "CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

**QUINTA:** INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A LA OBRA: El "CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución del servicio siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera y cuando previamente cuente con autorización suficiente para ello.-

**SEXTA:** FACULTAD DE CONTRALOR. DOCUMENTACION: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documental de interés, para lo cual el "CONTRATISTA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD".

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**SÉPTIMA:** RESPONSABILIDAD: El "CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

**OCTAVA:** SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El "CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo la "MUNICIPALIDAD", el "CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución del servicio en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**NOVENA:** RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente por la "MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD". Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de la "MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el "CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, la "MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia del "CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el "CONTRATISTA" o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia del "CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.

**DÉCIMA:** RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del "CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la "MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

**DÉCIMA PRIMERA:** GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. El "CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, el "CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total de la obra. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total de la obra. Un tercer incumplimiento habilita a

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

**DÉCIMO TERCERA:** INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción de la obra, la "MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la ejecución de la misma a costa del "CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. La "MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso al "CONTRATISTA" por un plazo no inferior a quince días.-

**DÉCIMO CUARTA:** COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara N° 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el "CONTRATISTA" en calle Colón e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-----

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración